



**PM PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027

## **CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE PEDRO MONCAYO**

En la ciudad de Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, hoy día 31 de octubre de 2023, comparecen a celebrar el Convenio de Pago al tenor de los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente acuerdo de pago, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por la Ingeniera Verónica Sánchez, en calidad de Alcaldesa del Cantón, conforme se justifica en la documentación que se adjunta; y, por otra parte el Ingeniero Mauricio Ochoa Mármol, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, conforme se justifica con la documentación que adjunta.

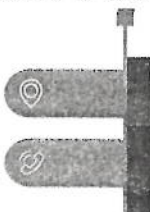
Las partes se obligan en virtud del presente acuerdo de pago, al tenor de las siguientes cláusulas o términos.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES.-2.1.-** Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. EMASA PM-GG-2023-0452-OF, emitido por el Ingeniero Mauricio Ochoa Mármol, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, presenta escrito mediante ventanilla de alcaldía del GADMPPM, signado con número de trámite 3528, por el cual solicita que, *"Con base en lo expuesto y considerando la situación financiera que atraviesa la municipalidad solicito que se tome en consideración el pago total de la deuda entres cuotas las misma que serían canceladas a partir del mes de octubre, noviembre y diciembre del 2023, para lo cual de ser necesario, se solicita que se suscriba un convenio de pago entre el GAD Municipal d Pedro Moncayo y la EP EMASA PM."*; **2.2.-** El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, mediante la Dirección de Gestión Financiera, ha presentado una propuesta de pago, mediante Memorando No. GADMPPM-JC-112-2023, previo a realizar un Convenio de Pago; **2.3.-** En atención a la sumilla inserta por parte de la máxima Autoridad del GADMPPM, se ha tomado en consideración la pretensión formulada en la petición presentada por el Ing. Mauricio Ochoa Mármol, en calidad de Gerente General de EP EMASA PM, por lo que se presenta un borrador de Convenio de Pago, de conformidad a la capacidad de Pago del GADMPPM, el mismo que es aceptado, siendo así se procede a la formalización y legalización del presente acuerdo de pago.

**CLAUSULA TERCERA- BASE LEGAL.-3.1.-** El numeral 23 del artículo 66, y literal l) del numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador promulgada en el 2008, establece el derecho a dirigir peticiones individuales y a recibir atenciones o respuestas debidamente motivadas; **3.2.-** El artículo 226 ibídem, estipula: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*; **3.3.-** En el artículo 227 ibídem, se estipula que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,*

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560





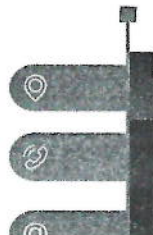


calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; 3.4.- El artículo 238 ibídem, establece que: "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; 3.5.-El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."; 3.6.-El artículo 4 ibídem, establece que: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."; 3.7.- El artículo 5 ibídem, establece que: "Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACUERDO DE PAGO. -4.1.-** El objeto del presente acuerdo de pago es extinguir obligaciones adquiridas a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pedro Moncayo, con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo; **4.2.-** Mediante los registros contables de la Jefatura de Contabilidad de la Dirección Financiera del GADMPPM, se reflejan los siguientes valores por concepto de convenios de pago realizados por parte del GADPMP con la EP EMASA PM, según los siguientes números de tramite: a) ND-962, 31 de diciembre de 2012, valor pendiente USD 12.890,80; b) OF-626, 04 de septiembre de 2017, valor pendiente USD 3.462,72; c) ME-1249, 04 de octubre de 2021, valor pendiente USD 58.200,00; d) ME-1407, 17 de noviembre de 2021, valor pendiente USD 41.753, 84; e) ME-844, 17 de agosto de 2022, valor pendiente USD 98.000,00; f) ME-1267, 25 de noviembre de 2022, valor pendiente USD 17.019,00.; **4.3.-** Siendo un valor total a pagar de **USD 231.326,36 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS)** a favor de la EP EMASA PM; **4.4.-**Razón por la cual el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, garantizando el espíritu Constitucional y legal, acuerda cancelar las obligaciones contraídas a través de la figura del Acuerdo Pago.

**CLAUSULA QUINTA. - PRECIO DEL ACUERDO DE PAGO. -5.1.-**Una vez se ha revisado la información dentro de los Registros Contables de la Jefatura de Contabilidad de la Dirección Financiera del GADMPPM, se observa que existe un valor de **USD 231.326,36 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS)**, siendo el valor pendiente que pagar a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo.

**CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.-6.1.-** El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo pagará a favor a Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, titular del número de registro único de contribuyentes (RUC) 1768155660001, en calidad de peticionario, la cantidad de **USD 231.326,36 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS)**, valor total de aquellos pagos pendientes, detallados en el punto 3.2 de la Cláusula Segunda del presente convenio; **6.2.-** La cantidad antes detallada se cancelará o





realizará en cinco (5) cuotas pagaderas en los meses de: noviembre de 2023; y, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2024, como así ha solicitado, de la siguiente forma:

#### FORMA Y CUOTAS DE PAGO

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR
1	noviembre- 2023	USD 50.000,00
2	marzo- 2024	USD 50.000,00
3	junio - 2024	USD 50.000,00
4	septiembre - 2024	USD 50.000,00
5	diciembre - 2024	USD 31.326,36
<b>TOTAL</b>		<b>USD 231.326,36</b>

6.3.-De ser necesario las cuotas dentro del presente convenio de pago serán refinanciadas de acuerdo con la capacidad financiera del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siempre que se ponga en conocimiento y aceptación por las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - DEL PLAZO. -7.1.-** El plazo del presente contrato es el de un (1) año, el mismo que termina el 31 de octubre de 2024, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las partes en convenio; **7.2.-** La finalidad del plazo pactado es poder refinanciar las cuotas del convenio de pago cuando no sea posible el pago por la poca capacidad financiera del GADMPM.

**CLAUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-8.1.-** Si se sustanciaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo de pago, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación Y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, para que proceda el arbitraje debe existir previamente el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**CLAUSULA NOVENA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -9.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes a la ejecución del presente acuerdo de pago, serán formuladas por escrito y en idioma español.

**CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO.-10.1.-**Para el efecto de comunicación y notificaciones, las partes señalan como dirección las siguientes: el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, señala su dirección en las calles, Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de Tabacundo) y contacto telefónico el número (02) 3836560; y, el Ingeniero Mauricio Ochoa Mármol, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, señala la dirección: calle Juan Montalvo y Av. Cochasquí, de la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, referencia junto al Registro de la Propiedad y Mercantil de Cantón Pedro Moncayo; y, dirección electrónica al correo [info@emasapm.gob.ec](mailto:info@emasapm.gob.ec) o al número telefónico 099 684 4095, convencional 3836586, como así han dejado plasmado dentro de su petición inicial



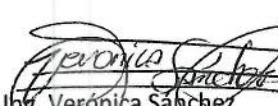






**PM PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027


**CLAUSULA ONCEAVA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -11.1.-** Libre y voluntariamente las partes expresan y declaran acordado todas las clausulas en el presente acuerdo de pago y se someten al fiel cumplimiento de cada una de sus cláusulas y estipulaciones.

Hasta aquí el presente Convenio de Pago, para constancia y fe de aceptación, firman las partes al final del presente documento, en la ciudad de Tabacundo, a los 31 días de octubre de 2023.

  
Ing. Verónica Sánchez  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

  
ALCALDÍA

  
Ing. Mauricio Ochoa Marmol  
GERENTE GENERAL  
EP EMASA PEDRO MONCAYO

  
EP EMASA - PM  
EMPRESA MUNICIPAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

*Elaborado por: Ab. Sebastián Calderón J., Analista 1 de Coactivas GADM PM.*

*Revisado por: Ab. Sara Catucuago, Analista Jurídico EP EMASA PM*

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)